

del Proximo pasado año de mil seiscientos no
 venta y nueve, dadas por d.º Juan de la Cruz
 Can.º Mayor domo tesorero de ellos, las que
 especuladas no adviene cosa alguna opuer-
 ta al prevenido en la R.ª Coleccion, y demas
 ordenes expedidas sobre este Arunto: Acon-
 daron se vuelvan a la referida Junta p.ª que
 practique las demas dilig.ª que correspondan,
 y se remitan con Aprobacion
 Asi lo acordaron y firmaron d.ºs

Damos Fe.

D.º D.ºn Luis Josef de Llanos,
 Ma.º Can.º

D.º Alfonso Jara
 Can.º

D.º Justo
 Ma.º

D.º Emulo Jose
 Can.º

D.º Juan de Canovas
 Ma.º

D.º Canovas Jara
 Ma.º

D.º Gregorio Canovas
 Ma.º

Luis Ma.º
 Ma.º

D.º Mercho Lopez
 Ma.º

D.º Carlos Jara
 Can.º

Antenos.

D.º Juan Diego Ruiz
 Ma.º

D.º Juan Fabian Jara
 Ma.º

